

Expediente núm. 98149/2023

Trámite: Anuncio de la 2ª y última resolución parcial de concesión de los premios excelencia académica “Ciudad de Torrevejea”. Curso 2022-2023. Modalidad: estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional grado medio y bachillerato.

EDICTO

Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 sobre delegación de competencias;

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 04 de septiembre de 2024, con CSV 3TMHDMYWHFAZQQHZMDJSCEN22, se ha aprobado la segunda y última resolución de concesión de los premios a la excelencia académica, curso 2022-2023, en la modalidad de estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional grado medio y bachillerato, en atención a la propuesta de resolución definitiva realizada en el expediente de referencia, con el siguiente detalle:

“Visto el informe propuesta elaborado por Don Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, y Don José Manuel Galiana Serrano, Agente de Desarrollo Local, y suscrito por Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal de Empleo, Desarrollo Local y Emprendimiento, de fecha 3 de septiembre de 2024, CSV 9E9XD7YTKLW2GLCRX5ERDXG2G que, en lo que aquí interesa, DICE:

1. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 128 de fecha 5 de Julio de 2024, aparece publicado el anuncio relativo a la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, mediante Decreto de fecha 02 de julio de 2024, CSVAH4EWNXGC74RPJZQ2HCTZ6NR6, en virtud del cual se aprueba la convocatoria de concesión de los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevejea” III Edición, modalidad de estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional grado medio y bachillerato, curso académico 2022/2023, así como las bases específicas que han de regirla.

SEGUNDO.- El pasado 22 de julio de 2024 finalizó el plazo habilitado en la convocatoria en orden a presentar las correspondientes solicitudes, habiéndose procedido por el órgano instructor del expediente a emitir con fecha 27 de agosto de 2024, con CSV9247YZEWDWMMRW26K7ATQATNE, informe técnico de revisión y valoración respecto de las siete (7) solicitudes, 5 de Educación Primaria y 2 de Educación Secundaria Obligatoria, que, encontrándose pendientes de requerimiento a los efectos de subsanar determinadas irregularidades u omisiones apreciadas en su



solicitud y documentación adjunta, no fueron incluidas en el anterior informe de fecha 8-8-2024, CSV 4SPNN379R3Q2PM6ZKYH95G9MY.

TERCERO.- Obra al expediente acta de la Comisión de Valoración de fecha 03 de septiembre de 2024, con CSV9JPGWY2YKMT5YXYXM3EEH56AJ, suscrita por los miembros designados, que recoge el informe instructor e informa:

“-Que finalizado el plazo establecido de admisión de solicitudes, se han presentado 106 solicitudes, de las cuales 60 corresponden a educación primaria, 24 a educación secundaria obligatoria y 22 a bachillerato.

-Que siete (7) solicitudes, 5 de Educación Primaria y 2 de Educación Secundaria Obligatoria, quedaron pendientes de requerimiento a los efectos de subsanar determinadas irregularidades u omisiones apreciadas en su solicitud y documentación adjunta. Concretamente:

| NÚMERO DE REGISTRO | ETAPA EDUCATIVA |
|--------------------|----------------------------------|
| 2024-E-RE-54384 | EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 2024-E-RE-31481 | EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 2024-E-RE-56880 | EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 2024-E-RC-32180 | EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 2024-E-RC-32256 | EDUCACIÓN PRIMARIA |
| 2024-E-RC-31047 | EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA |
| 2024-E-RC-31061 | EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA |

-Que en la determinación de los premios propuestos se ha tenido en consideración los importes indicados en la base sexta de la convocatoria.

-Que se propone con la condición de beneficiarios de los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”, III Edición, en su modalidad de estudios de educación primaria y educación secundaria obligatoria a las solicitudes que a continuación se relacionan y por el importe siguiente:

(...)

-Que el importe propuesto (750,00€), más el ya concedido en la primera resolución de fecha 13-08-2024, CSVJ5E2PZG7TGEMZWCRZRLYWKYXX (24.650,00€), no excede del crédito presupuestario consignado para la convocatoria (50.000,00€).

-Que de la documental obrante al expediente se constata que las personas beneficiarias propuestas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal (AEAT), así como de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tienen deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja.”



CUARTO.- Obra al expediente documento contable RC nº 2024.2.0001744.000 de fecha de 22 de enero de 2024 de la partida presupuestaria 2024-13-3341-48002 por importe de 50.000 €, en concepto de “PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA” III EDICIÓN, MODALIDAD EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BALLICHER Y FP MEDIO. CURSO 2022/2023.”

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable al expediente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea para el presente ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases específicas reguladoras de los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevejea”. III Edición. A) Modalidad de estudios de grado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional grado medio y bachillerato. Curso 2022/2023.

SEGUNDO.- Con esta iniciativa con denominación de Premios a la Excelencia Académica “Ciudad de Torrevejea” III Edición, curso académico 2022/2023, el Ayuntamiento de Torrevejea abre un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados académicos. Se pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alentar la dedicación al estudio y reconocer de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.



TERCERO.- Las personas físicas cuyas solicitudes de premio motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en la Base décima de esta convocatoria, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las personas interesadas solicitantes el derecho a percibir los premios que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

SEXTO.- La cuantía individualizada de los premios que, en su caso, se expresa se ajusta a lo establecido en la Base sexta de la convocatoria.

SEPTIMO.- Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los mismos se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

OCTAVO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, sobre delegación de competencias, atribuye al Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, Don Domingo Paredes Ibáñez, la competencia:

En materia de subvenciones

2. En el caso de subvenciones a conceder con cargo al Presupuesto Municipal, la aprobación de la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incluyendo su justificación y, en su caso, reintegro.

Asimismo, resulta competente para el reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, cualquiera que sea su importe, y ordenación de pagos por operaciones presupuestarias o no presupuestarias, el Concejale delegado de Economía y Hacienda, Don Domingo Paredes Ibáñez, en virtud de Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2023, sobre delegaciones de competencias de Alcaldía en los Concejales y Junta de Gobierno Local.

En su condición de concejal delegado de Hacienda.

IV.11.1. Aprobar el reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, cualquiera que sea su importe. En el caso en que procediera la acumulación en un mismo acto administrativo, la presente delegación comprenderá la facultad para acordar la aprobación y disposición del gasto cuando no se hubiera aprobado previamente.

(...)

IV.11.7. La ordenación de pagos por operaciones presupuestarias o no presupuestarias, incluida la toma de conocimiento de cesiones de crédito.



Además constan practicadas las siguientes actuaciones:

Obra informe de fiscalización de conformidad al expediente suscrito por la Interventora General Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2024, CSV4JRYGENWYR9PRLYGRRKJWJXGH

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acordar la concesión de los premios a la excelencia académica a los/las estudiantes cuyas solicitudes han cumplido con los requisitos y documentación requerida en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a de los premios, que se relacionan en los **ANEXOS I y II** de la presente resolución, en las cantidades que se indican, y todo ello bajo el marco de la Convocatoria de los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja”. III Edición. a) Modalidad de estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional grado medio y bachillerato. Curso 2022-2023.

ANEXO I (EDUCACIÓN PRIMARIA)

| FECHA SOLICITUD | NOMBRE DEL/ DE LA ALUMNO/A PREMIADO/A | PREMIO PROPUESTO |
|-------------------------------------|--|------------------|
| 2024-E-RE-54384 09/07/2024 12:41 | Interesado/a: ***0162**- AMALIA BERNÁ PLYSYUK Representantes: ***9837**- KHRYSTYNA PLYSYUK HLADUNKO ***9057**- JOSÉ MANUEL BERNA GARCÍA. | 150,00€ |
| 2024-E-RE-56880 17/07/2024 19:14 | Interesado/a: ***0266** – ALICIA JUÁREZ JAVALOYES Representantes: ***6314** FRANCISCO M. JUÁREZ POZUELO. ***6595** ALICIA JAVALOYES HERNÁNDEZ. | 150,00€ |
| 2024-E-RC-32180 19/07/2024 11:08 | Interesado: ***9385** – DARINA LAS HERAS ONOPRIYENKO Representantes: ***0811**- JESÚS LAS HERAS CALLEJA. ***9803** – ALINA ONOPRIYENKO. | 150,00€ |
| | TOTAL | 450,00€ |



**ANEXO II
(EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)**

| FECHA SOLICITUD | NOMBRE DEL ALUMNADO PREMIADO | PREMIO PROPUESTO |
|-------------------------------------|---|------------------|
| 2024-E-RC-31047 11/07/2024 07:47 | Interesado: LUCÍA MOLINA CRUZ. ***2488** Representantes: -JOSE AGUSTÍN MOLINA VIUDES. ***6961** -INMACULADA CRUZ VEGA. ***9346** | 300,00€ |
| | TOTAL | 300,00€ |

SEGUNDO.- Declarar justificados los premios concedidos a las personas físicas que se relacionan en los **ANEXOS I y II**, en las cantidades que se indican.

TERCERO.- Las personas relacionadas en los **ANEXOS I y II** deben cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en particular con el compromiso de participar en el acto público que se realizará con el fin de reconocer la trayectoria de los premiados y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente. Los premiados serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto.

CUARTO.- Acordar la no concesión de los premios a los/las alumnos/as que se mencionan en el **ANEXO III**, cuyas solicitudes no cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria para acceder a los mismos.

**ANEXO III
(DESESTIMADAS)**

| ETAPA | NOMBRE DEL ALUMNO/A | NIF | BASE QUE INCUMPLE |
|-------|-----------------------|-----------|-------------------|
| EP | VICTORIA ESTAÑ CANO | ***9932** | Base 5ª, aptdo 4º |
| EP | LUCÍA NICOLÁS PRADES | ***9363** | Base 5ª, aptdo 4º |
| ESO | PAULA PÉREZ BALLESTER | ***9633** | Base 5ª, aptdo 4º |

NOTA:

Base 5ª Apartado 4: “Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevejea.”



QUINTO.- Reconocer la obligación del gasto imputable a la aplicación presupuestaria 2024-13-3341-48002 “Promoción cultural de la Juventud. Premios a la excelencia” (documento RC nº 2024.2.0001744.000) y, consecuentemente, ordenar el pago a favor de los/las estudiantes que se relacionan en los Anexos I y II y en las cantidades que se indican.

A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago; concretamente del 19%, de acuerdo con el artículo 101.7 LIRPF, así como con el artículo 99 del RD 439/2007.

SEXTO.- Acordar la publicación de esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de esta convocatoria.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que las personas interesadas, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

